

EXENTA DE TOMA DE RAZÓN N° _____

433

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 4100/ _____ P.M.P.

690

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, ANEXOS, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASOLINAS DE 95 Y 93 OCTANOS Y PETRÓLEO DIÉSEL PARA VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y DESIGNA LA COMISIÓN EVALUADORA.

VALPARAÍSO, 14 SEP. 2022

VISTO: lo dispuesto en el artículo 3°, letra a) del D.F.L. N° 292, de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 169° y 170° del D.L. N° 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, "Sustituye la Ley de Navegación"; el artículo 105°, del D.S. N° 427, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante; la Ley N° 18.928, que "Fija normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas"; lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que "Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado N° 1.263, de fecha 28 de noviembre de 1975; el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; las resoluciones de la Contraloría General de la República N°s 7, de 2019 y 16, de 2020; el Decreto N° 263, de fecha 7 de julio de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, que nombra Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante al Vicealmirante Sr. Carlos HUBER Vio; la Ley N° 21.395, correspondiente a la "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022"; el Informe Técnico del Departamento de Planes, de fecha 27 de abril de 2022; la Consulta al Mercado N° 4055-7-RF22, de fecha 31 de mayo de 2022; el Certificado de Disponibilidad de Recursos N° 10000/68, de fecha 26 de abril de 2022, emitido por el Jefe del Departamento de Planes de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de conformidad con el artículo 3°, letra a) del D.F.L. N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, corresponde a esta Dirección General velar por la seguridad de la navegación y la protección de la vida humana en el mar.
- 2.- Que, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en adelante la DIRECTEMAR, para el cumplimiento de sus funciones encomendadas por Ley, tiene la necesidad de contratar el suministro de combustible, para aproximadamente 221 vehículos administrativos, que considere:
 - a.- El suministro de gasolinas de 95 y 93 octanos y de petróleo diésel, como productos nacionalizados.

FECHA:

14 SEP. 2022

- 690
- b.- Disponer de una red de Estaciones de Servicio (en adelante también EDS), a nivel nacional, para el suministro de los combustibles señalados en las presentes bases.
 - c.- Disponer de un sistema de canje mediante Tarjetas de Prepago Recargables (en adelante también TPR), sin costo adicional para la DIRECTEMAR, que deberá estar operando a más tardar diez (10) días, contados desde el día siguiente de la publicación en el portal Mercado Público de la Resolución que aprueba el contrato.
 - d.- Disponer de una Plataforma Web para administración y gestión.
- 3.- Que, habiendo revisado el catálogo electrónico del portal Mercado Público, existe un convenio marco vigente, el cual presenta limitaciones; si tomamos en cuenta que el parque vehicular a controlar es de 221 unidades, distribuidas a lo largo del país, el convenio existente no satisface las necesidades institucionales, ya que no abarca todo el territorio nacional con un solo proveedor del servicio, necesario para el funcionamiento de esta Dirección General.
- 4.- Que, en términos prácticos, se requiere de un sistema unificado de administración que contemple el suministro de combustible en todo el territorio nacional, de acuerdo a las necesidades del parque vehicular de esta Dirección General.
- 5.- Que, como consecuencia de ello, se hace necesario llamar a una licitación pública para contratar el suministro de gasolinas de 95 y 93 octanos y de petróleo diésel para vehículos administrativos de la DIRECTEMAR, por un período de 12 meses, según lo especificado en las presentes bases administrativas, bases técnicas y anexos.
- 6.- Que, el monto estimado de disponibilidad presupuestaria del presente proceso licitatorio es superior a 5.000 U.T.M., por lo que se efectuó un Análisis Técnico Económico mediante la consulta al mercado N° 4055-7-RF22, de fecha 31 de mayo del 2022, dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 13° Ter. del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- 7.- Que, el contrato que se celebre en virtud de esta licitación, será financiado de conformidad a lo dispuesto en los artículos 169° y 170° del D.L. N° 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que "Sustituye la Ley de Navegación", y el artículo 105° del D.S. N° 427, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, "Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante", como se indica en el Certificado de Disponibilidad de Recursos N° 10000/68, de fecha 26 de abril de 2022, emitido por el Jefe del Departamento de Planes de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- 8.- Que, para los efectos de lo dispuesto en las resoluciones de la Contraloría General de la República N°s 7, de marzo de 2019 y 16, de diciembre de 2020, respectivamente, el presupuesto asignado para esta adquisición es inferior a 10.000 UTM, por lo que la presente resolución se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** las bases administrativas, técnicas y anexos para la contratación de suministro de gasolinas de 95 y 93 octanos y de petróleo diésel, para vehículos administrativos de la DIRECTEMAR, por un período de 12 meses, y cuyo texto es el siguiente:

FECHA:

14 SEP. 2022

BASES ADMINISTRATIVAS

PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE GASOLINAS DE 95 Y 93 OCTANOS Y DE PETRÓLEO DIÉSEL PARA VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECTEMAR, POR UN PERÍODO DE 12 MESES.

1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas y procedimientos que regirán la propuesta pública para la contratación del suministro de gasolinas de 95 y 93 octanos y de petróleo diésel, para vehículos administrativos de la DIRECTEMAR, por un período de 12 meses, todo lo cual deberá ajustarse a los requerimientos contenidos en las bases técnicas adjuntas.

2.- ALCANCE DEL SUMINISTRO:

- a.- La DIRECTEMAR, llama a Propuesta Pública para contratar el suministro de gasolinas y petróleo diésel, a través de Estaciones de Servicio registradas en el "Sistema de Información en Línea de Precios de Combustibles en Estaciones de Servicio" de la Comisión Nacional de Energía (CNE), para abastecer los vehículos administrativos de la DIRECTEMAR, mediante un sistema de tarjetas de prepago (TPR).
- b.- El objeto a licitar considera la prestación adicional de los servicios de administración y gestión, cuyos requisitos constan en las Especificaciones Técnicas adjuntas a las bases y que forman parte integrante de éstas para todos los efectos.
- c.- La DIRECTEMAR ha definido como requerimiento de alto nivel logístico, la prestación del suministro de combustible por parte de un único proveedor a nivel nacional para entregar este servicio, con el objeto de operar con un solo sistema logístico, administrativo integrado y estandarizado en todo el país. De esta manera, se busca que los usuarios institucionales puedan, con un solo medio de canje, cargar combustible en cualquier estación de servicio del país, perteneciente al adjudicatario. Debido a la naturaleza operativa y el quehacer de esta Dirección General, esta capacidad se estima fundamental para la logística de combustibles institucional en tierra, ya que permite operar en forma centralizada a lo largo del país. Asimismo, y con el objeto de propender a la eficiencia logística, es que se requiere operar sobre una sola plataforma de gestión administrativa y de control.
- d.- La cobertura requerida para este servicio abarca todo el territorio nacional, desde la ciudad de Arica hasta Puerto Williams.
- e.- El parque automotriz considerado está representado, a la fecha, por 221 vehículos de diferentes tipos: automóviles, camionetas, furgones de pasajeros, furgones de carga, camiones y otros vehículos de trabajo del ámbito marítimo, cantidad que podría verse modificada durante el transcurso del contrato. Este parque automotriz se encuentra distribuido a lo largo del país en diferentes localidades costeras y deben realizar habitualmente desplazamientos entre ciudades o regiones.

FECHA: 14 SEP. 2022

f.- La distribución actual por área geográfica es la siguiente:

ÁREA GEOGRÁFICA	VEHÍCULOS
ARICA	10
IQUIQUE	16
ANTOFAGASTA	18
CALDERA	8
COQUIMBO	11
VALPARAÍSO	33
SANTIAGO	3
SAN ANTONIO	15
TALCAHUANO	31
VALDIVIA	13
PUERTO MONTT	19
CHILOÉ	16
AYSÉN	13
PUNTA ARENAS	14
PTO. WILLIAMS	1
TOTAL:	221

g.- La distribución total por tipo de combustible requerido es la siguiente:

TIPO DE COMBUSTIBLE	VEHÍCULOS
GAS 93	79
GAS 95	17
P. DIÉSEL	125
TOTAL:	221

3.- PARTICIPANTES U OFERENTES:

Podrán participar de la licitación pública personas naturales, jurídicas y unión temporal de proveedores; Sin embargo, para contratar deberán:

- Deberá estar inscrito en el registro del portal www.chileproveedores.cl en conformidad a lo indicado en el artículo 16°, de la Ley N° 19.886 y los artículos 80° y 81°, del D.S. N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- Cumplir lo indicado en los incisos 1° y 6° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4.- DOCUMENTOS QUE RIGEN LA PROPUESTA:

La presente licitación se registrará por:

- Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- Resolución aprobatoria de Bases Administrativas, Técnicas y Anexos.
- Respuestas, aclaraciones y modificaciones a las bases si las hubiere.
- Resolución de adjudicación.
- Resolución aprobatoria de contrato y contrato suscrito.
- Oferta técnica y económica del adjudicado.
- Contrato
- Decreto Supremo N° 160 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción "Seguridad para las instalaciones y operación de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos.

FECHA: 14 SEP. 2022

- i.- Decreto N° 101, del Ministerio de Energía, de fecha 5 de agosto de 2014, que modifica el reglamento de Seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás normas aplicables.

5.- CONSULTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES:

- a.- Consultas: los participantes podrán realizarlas, relativas a la licitación, solo a través del portal Mercado Público, en la sección de foro, de acuerdo a lo indicado en el cronograma de la licitación.
- b.- Respuestas: estarán a disposición de los oferentes, en la fecha que se indica en el cronograma de la licitación, solo a través del portal Mercado Público.
- c.- Aclaraciones: la DIRECTEMAR podrá efectuarlas, relativas a las bases, desde la fecha de publicación de estas y hasta la fecha de entrega de las respuestas, solo a través del portal Mercado Público.

6.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

La presente contratación tiene un presupuesto disponible de \$ 400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), incluidos todos los impuestos (IVA e Impuesto Específico a los Combustibles).

7.- CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN:

Los plazos que rigen la presente licitación son en días corridos, salvo que se señale en las presentes bases que eventualmente son de días hábiles, conforme al siguiente cronograma:

- a.- Recepción de consultas: dentro de los diez (10) días corridos, siguientes a la publicación de la presente licitación, hasta las 16:00 horas.
- b.- Publicación de respuestas a consultas: dentro de los cinco (5) días corridos, siguientes al término del plazo de recepción de consultas, hasta las 16:00 horas.
- c.- Cierre de recepción electrónico de ofertas: el día treinta y uno (31) corrido, contado desde la fecha de publicación de la presente licitación, a las 16:00 horas.
- d.- Apertura de propuestas administrativa, técnica y económica: el primer (1) día corrido, siguiente al cierre de recepción electrónico de ofertas, a las 08:00 horas.
- e.- Evaluación de las ofertas: hasta el día cuarenta (40) corrido, contado desde el cierre de recepción electrónico de ofertas.
- f.- Adjudicación: hasta el día sesenta (60) corrido, contado desde el cierre de recepción electrónico de ofertas, a las 16:00 horas.
- g.- Firma del contrato: hasta el día cuarenta (40) corrido, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación a través del portal Mercado Público.
- h.- Emisión de la orden de compra en el portal de Mercado Público: hasta el segundo (2) día corrido, luego de notificado el acto administrativo que aprueba el contrato en el portal Mercado Público.

En el evento que alguno de los plazos mencionados tenga vencimiento un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

8.- DISPOSICIONES GENERALES:

- a.- Los oferentes participantes en la presente propuesta deberán tener presente que el Contrato que se suscriba, incorpora las normas establecidas en las presentes bases de licitación, aun cuando no se mencionen expresamente en los documentos indicados.
- b.- La DIRECTEMAR podrá modificar las bases administrativas, técnicas y anexos, las cuales serán informadas a través del portal Mercado Público, por medio de una

FECHA:

14 SEP 2020

resolución fundada, hasta antes del cierre de recepción electrónica de ofertas. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases, prorrogando el plazo del cierre de la de recepción electrónica de ofertas, señalado en la Cláusula N° 7.-, letra c.-, de estas bases administrativas, entre dos (2) a cinco (5) días corridos.

- c.- Asimismo, conforme lo dispone el artículo 41° del Reglamento, de la Ley N° 19.886, la DIRECTEMAR podrá modificar la fecha de adjudicación, debiendo informar en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, la nueva fecha y las razones que justifican esta situación.
- d.- Respecto a la presentación electrónica de la oferta, los oferentes deberán cumplir con lo indicado en el Capítulo 4° del Manual Chilecompra del usuario proveedor.
- e.- El Proveedor, al momento de presentarse a la Propuesta, declara conocer y aceptar lo estipulado en las presentes Bases de Licitación.
- f.- El idioma oficial de la República de Chile es el castellano, de modo que todo documento que haya de tener un uso o destino de carácter oficial o público debe estar redactado en dicha lengua. Por ello, todos los antecedentes relevantes y a ser considerados para evaluación u otros motivos de la presente licitación, deberán presentarse en idioma castellano o acompañado de su respectiva traducción.
- g.- La DIRECTEMAR, por razones de fuerza mayor o de interés Institucional, se reserva el derecho, mediante resolución debidamente tramitada, de revocar el presente proceso, siempre y cuando el ejercicio de dicha facultad no se refiera a actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 61° de la Ley N° 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".

9.- **INTERPRETACIÓN DE LAS BASES:**

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las presentes Bases de Licitación o Especificaciones Técnicas, prevalecerá el criterio de la DIRECTEMAR, sin perjuicio de la facultad que le compete a la Contraloría General de la República, al Tribunal de Contratación Pública o a los Tribunales de Justicia.

10.- **GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA:**

Los gastos que demande participar en la presente Propuesta y todos los derechos e impuestos que pudieren originarse con motivo de la celebración del eventual Contrato, serán de cargo exclusivo del oferente. En consecuencia, la DIRECTEMAR no responderá en caso alguno por impuestos, contribuciones, tasas, derechos fiscales, notariales, cargas o expensas de cualquier naturaleza derivadas o vinculadas al Contrato, Orden de Compra o a los actos que de ellos se deriven.

11.- **DE LA OFERTA:**

- a.- Aspectos Específicos: las ofertas presentadas tendrán carácter irrevocable y deberán estar vigentes durante todo el período licitatorio y como mínimo cien (100) días corridos, contados desde el cierre de recepción electrónica de ofertas. Las ofertas tienen que ser puras y simples, no sujetas a condición, plazo o modalidad alguna y expresadas en valores neto sobre el valor pizarra.
- b.- Publicación y formato de la documentación del oferente: folletos, catálogos, documentos técnicos u otros que se adjunten a la oferta, deberán presentarse en idioma español y/o inglés, en formatos PDF, Office Open XML, Microsoft Office XML, exclusivamente a través del portal Mercado Público en cualquier formato no propietario, exceptuando los anexos de estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases.
- c.- Valor de la oferta: en valor neto sobre el valor pizarra y moneda pesos.

690
14 SEP. 2022

d.- Garantía de Seriedad de la Oferta:

- 1) Entrega del documento: antes del "cierre de recepción electrónica de ofertas" en Oficina de Partes de la DIRECTEMAR, ubicado en Av. Errázuriz N° 537, Valparaíso, en un sobre cerrado señalando el ID de la licitación. Si la garantía se emite de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos y remitirse al correo electrónico licitaciones@directemar.cl.
- 2) Requisitos esenciales: ser una garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable con una validez mínima de cien (100) días corridos, contados a partir de la fecha fijada para el "cierre de recepción electrónica de ofertas", emitida por una entidad constituida o con sucursal en Chile.
- 3) Acreedor: la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, RUT N° 61.102.014-7.
- 4) Monto: \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos).
- 5) Glosa: *"se otorga para garantizar la seriedad de la oferta para contratar el Suministro de gasolinas y petróleo diésel para abastecer los vehículos administrativos de la DIRECTEMAR, mediante un Sistema de TPR"*.
- 6) Causales de cobro: en caso que el adjudicatario no firme el contrato dentro del tiempo establecido en las bases; renuncie, abandone, desista o no cumpla íntegramente con los trámites posteriores a la adjudicación; o modifique su oferta de cualquier forma.
- 7) Devolución:
 - a) A los oferentes cuyas ofertas son declaradas inadmisibles, su devolución será a contar del día siguiente a la publicación de la resolución que declare la inadmisibilidad en el portal Mercado Público.
 - b) A los oferentes que no fueron adjudicados, su devolución será a contar del día siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación en el portal Mercado Público.
 - c) Al oferente adjudicado, la devolución se hará una vez que entregue la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y se haya suscrito el contrato.
- 8) Si dentro del plazo de vigencia de la garantía, la adjudicación respectiva no estuviera totalmente tramitada o no se hubiere suscrito el contrato, esta Dirección General solicitará a los oferentes, antes de la fecha de expiración de la garantía, una prórroga por un nuevo período de sesenta (60) días corridos.
- 9) Si no se hubiere recibido la garantía de seriedad de la oferta dentro de plazo o si no se hubiere recibido conforme a lo establecido en esta cláusula, la oferta será declarada inadmisibile.

e.- Antecedentes a presentar en el portal Mercado Público:

- 1) Carpeta Anexos Administrativos:
 - a) Identificación completa del oferente según el anexo "A".
 - b) Si el oferente fuese persona natural, deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad vigente.
 - c) Si el oferente fuese una sociedad chilena, deberá acompañar los siguientes certificados otorgados por el respectivo Conservador de Bienes Raíces y de Comercio con una vigencia no superior a treinta (30) días, desde el cierre de recepción electrónica de ofertas:
 - (1) Certificado de vigencia de la sociedad.
 - (2) Certificado de vigencia de la personería del representante legal.
 - d) Si el oferente fuese una persona natural extranjera, deberá acompañar los mismos antecedentes indicados en puntos b) homologados a su país de origen.
 - e) Si el oferente fuese una empresa creada o modificada por la Ley N° 20.659, deberá presentar la vigencia y estatuto actualizado, emitido con una fecha

no superior a treinta (30) días, contados desde el cierre de recepción electrónica de ofertas.

- f) Si el oferente fuese unión temporal de proveedores, deberá presentar el documento que contenga las menciones que establece el artículo 67° bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- g) Oferentes inscritos en el portal www.chileproveedores.cl: podrán acreditar los antecedentes administrativos señalados en los puntos precedentes, mediante la información contenida en el portal Mercado Público y debiendo adjuntar electrónicamente los antecedentes faltantes y el anexo "A".

2) Carpeta Antecedentes Técnicos:

Los antecedentes técnicos que se solicitan a continuación deben ser presentados a través del Portal Mercado Público, antes del cierre de recepción electrónica de ofertas, de acuerdo a la fecha y hora señalada en la ficha del portal:

a) Cantidad de EDS:

El oferente deberá entregar el listado de Estaciones de Servicio (EDS) disponible en todo el país para entregar el servicio de suministro de combustible, a través del sistema de canje TPR, de acuerdo al formato señalado en el anexo "B", de las presentes bases.

b) Cantidad de EDS en Ciudades de Interés para la DIRECTEMAR:

El oferente deberá señalar la cantidad de EDS que dispongan del servicio de suministro de combustible a través del sistema de canje TPR, en ciudades específicas de interés para la DIRECTEMAR, de acuerdo al formato señalado en el anexo "C" de las presentes bases.

El oferente deberá disponer de EDS en todas las ciudades de interés que se señalan. Aquella oferta que no disponga de EDS, en alguna de dichas ciudades, será causal suficiente para que la oferta sea declarada inadmisibile.

c) Plazo de Implementación del Sistema de Administración y Gestión:

El oferente deberá señalar el plazo en que implementará el sistema de Administración y Gestión en el lugar que la DIRECTEMAR señale, de acuerdo al formato señalado en el anexo "D", de las presentes bases.

d) Sistema de Administración y Gestión:

El oferente deberá presentar por escrito el detalle del Sistema de Administración y Gestión que oferta, consistente en el manejo de la información del consumo, la identificación individual de cada vehículo, seguridad y para materialización de cada TPR, registros asociados a cada carga, montos involucrados y toda otra información que permita el mejor uso de los recursos Institucionales, así como las bondades de la página web a utilizar por la DIRECTEMAR.

Para lo precedente, el Oferente deberá completar y adjuntar a su oferta, la información señalada en el anexo "E" de las presentes bases.

El oferente que no presente un sistema de administración y gestión vía web o que, teniendo un sistema, éste no posea las capacidades mínimas

FECHA:

14 SEP. 2022

requeridas señaladas en las "Especificaciones Técnicas" numeral 7.-, de estas bases y su oferta será declarada inadmisibles.

e) Tiempos de emisión y entrega de tarjetas nuevas y plazo de reposición.

El oferente deberá adjuntar a su oferta, una declaración jurada simple en la que indique el tiempo que tardará en emitir y entregar una nueva TPR y plazo de reposición de éstas en caso de pérdida, extravío, deterioro o inutilización, de acuerdo al formato señalado en el anexo "F", de las presentes Bases.

f) Sistema de uso alternativo:

El oferente deberá presentar por escrito el detalle del sistema de uso alternativo o de emergencia con que cuenta la empresa para garantizar la continuidad del canje y suministro de combustible, bajo condiciones especiales o de emergencia en que el sistema principal pueda verse afectado y no funcione en una o más EDS, de acuerdo al formato señalado en el anexo "E", de las presentes Bases.

Aquella empresa oferente que no cuente con un sistema alternativo de suministro y su oferta será declarada inadmisibles.

3) Carpeta Económica (descuento sobre el precio de pizarra):

La oferta económica consistirá en un monto fijo de descuento en pesos respecto del Precio de Pizarra (precio de venta por litro de cada tipo de combustible exhibido al público en las EDS), el cual debe ser ingresado en la línea de oferta creada en el portal. Este monto de descuento, debe ser el mismo para los productos gasolinas 95 y 93 octanos y petróleo diésel.

El precio sobre el que se aplicará el descuento, será el precio de pizarra incluidos todos los impuestos, exhibido en las EDS, al momento que el vehículo de la DIRECTEMAR proceda a cargar el combustible.

Para lo anterior, el proveedor deberá adjuntar a su oferta el formato señalado en el anexo "G" de las presentes bases.

La oferta económica deberá tener una vigencia de cien (100) días corridos, contados desde el cierre electrónico de recepción de ofertas.

La falta de información o el incumplimiento a lo indicado en los puntos 2) y 3) de la presente cláusula, será causal suficiente para que se declare inadmisibles la oferta.

12.- DEL PROCESO DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

La apertura electrónica se realizará en dos (2) etapas, de acuerdo al cronograma de la licitación, con la siguiente secuencia:

a.- Primera etapa, apertura administrativa y técnica.

b.- Segunda etapa, apertura económica, en la cual solo participan los oferentes que cumplieron los requisitos de la primera etapa.

13.- DE LA EVALUACIÓN:

- a.- La DIRECTEMAR se reserva el derecho a admitir propuestas que presenten defectos de forma, y podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1°, del artículo 40°, del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- b.- La DIRECTEMAR podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40°, inciso 2°, del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- c.- De solicitarse aclaración o complementación de una propuesta, el oferente deberá subsanar errores u omisiones formales o acompañar los certificados o antecedentes omitidos, en un plazo máximo de 48 horas, contadas desde la solicitud.
- d.- La DIRECTEMAR declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases de licitación, sin perjuicio de lo señalado en las letras a.- y b.- precedentes.
- e.- Las ofertas serán evaluadas por una comisión evaluadora, conformada por personal de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, la cual estará conformada por el Asesor Técnico del Departamento de Planes, el Subjefe del Departamento de Planes y Jefe del Departamento de Planes o quienes los subroguen o reemplacen.
- f.- Efectuada la evaluación, se levantará el "Informe Final de la Comisión Evaluadora" en la que se consignará lo siguiente:
- 1) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
 - 2) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
 - 3) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad Licitante.
 - 4) La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
 - 5) La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.
- g.- La comisión evaluará las ofertas recibidas, de acuerdo a la siguiente ponderación:
- | | | |
|--|---|-----|
| 1) Evaluación administrativa | | |
| a) Cumplimiento de los requisitos formales | : | 02% |
| b) Comportamiento contractual anterior | : | 08% |
| 2) Evaluación técnica | | |
| a) Cantidad de estaciones de servicio | : | 20% |
| b) Cantidad de EDS en ciudades de interés | : | 25% |
| c) Plazo de implementación del sistema | : | 05% |

FECHA:

14 SEP. 2022

690

- d) Sistema de administración y gestión : 15%
- e) Tiempo de emisión y reposición de tarjetas. : 05%
- 3) Evaluación económica
 - Descuento sobre precio de pizarra : 20%
- h.- La evaluación de las ofertas, se basará en los criterios, puntajes y ponderaciones que a continuación se indican, cuyos conceptos serán evaluados con nota máxima 100 puntos:

1) Etapa evaluación administrativa 10%.

a) Cumplimiento de los requisitos formales (02%):

La propuesta deberá incluir los documentos requeridos en la Cláusula N° 8.-, letra e.-, número 1), "Carpeta Anexos Administrativos" siendo evaluados de la siguiente forma:

Puntos	Concepto
100	El oferente que presente oportunamente y en forma la documentación exigida.
50	El oferente que presente la documentación en el plazo extraordinario señalado en la Cláusula N° 13.-, letra c.-.
0	El oferente que no presente oportunamente y en forma la documentación exigida dentro del plazo regular o en el plazo extraordinario señalado en la Cláusula N° 13.-, letra c.-.

Ponderación: puntos obtenidos x 0,02

b) Comportamiento contractual anterior (08%):

Puntos	Concepto
100	El oferente sin resoluciones fundadas de multas emitidas por esta entidad, o que presenten multas pagadas a esta entidad anterior a los últimos doce (12) meses, al cierre de recepción electrónica de las ofertas en el portal Mercado Público.
50	El oferente que presenta multas pagadas a esta entidad, al cierre de la recepción electrónica de las ofertas en el portal Mercado Público, dentro de los últimos doce (12) meses.
0	El oferente que presenta multas impagas con esta entidad, al cierre de recepción electrónica de ofertas en el portal Mercado Público.

Ponderación= Puntos obtenidos x 0,08.

2) Etapa de evaluación técnica 70%.

Las ofertas que hayan sido aceptadas en la evaluación administrativa, serán evaluadas en esta etapa, de acuerdo a los siguientes parámetros:

a) Cantidad de estaciones de servicio: (20%)

Este criterio será evaluado con la información que entregue el oferente en su oferta, de acuerdo a lo exigido en el anexo "B".

690 000
14 SEP. 2022

Para calcular el puntaje de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Cantidad de EDS a evaluar}}{\text{Mayor cantidad de EDS}} \times 100 \text{ Ptos.}$$

El puntaje anterior se multiplicará por 0,20.

b) Cantidad de EDS en ciudades de interés: (25%)

Este criterio será evaluado con la información que entregue el Oferente en su oferta, de acuerdo a lo requerido en el anexo "C".

Se evalúa la cantidad de EDS en las ciudades donde se concentra la mayor cantidad del parque automotriz de la Institución.

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Cantidad de EDS a evaluar en ciudades de interés}}{\text{Mayor cantidad de EDS en ciudades de interés}} \times 100 \text{ Ptos.}$$

El puntaje anterior se multiplicará por 0,25.

El Oferente deberá disponer de EDS en todas las ciudades de interés que se señalan en el anexo "C" de las presentes bases. Aquella oferta que no disponga de EDS indicado en las ciudades allí señaladas, será causal suficiente para que la oferta sea declarada inadmisibles.

c) Plazo de implementación del sistema: (5%)

Este criterio será evaluado con la información que entregue el Oferente en su oferta, de acuerdo a lo requerido en el anexo "D".

Se evalúa la cantidad de días que el oferente demora en implementar el funcionamiento del sistema de canje, administración y gestión en la DIRECTEMAR.

Se ocupará la siguiente fórmula para asignar puntaje al plazo de implementación.

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Plazo de implementación mínimo ofertado}}{\text{Plazo de implementación ofertado a evaluar}} \times 100 \text{ Ptos.}$$

El puntaje obtenido por los Oferentes según su evaluación se multiplicará por 0,05.

El plazo máximo para la implementación del sistema será de treinta (30) días corridos, desde la entrada en vigencia del contrato, no cumplir la con el plazo, será causal suficiente para que la oferta sea declarada inadmisibles.

d) Sistema de administración y gestión: (15%)

Este criterio medirá las mejoras, al sistema de administración y gestión que señale en su oferta, respecto del mínimo a ofertar que se señala en el anexo "E".

FECHA:

14 SEP. 2022

690

Se evalúan las capacidades adicionales que ofrece el sistema de administración y gestión, sobre la base de un mínimo de funciones disponibles.

El puntaje a asignar será de acuerdo a la siguiente tabla:

1) Oferta tres o más mejoras, a los mínimos requeridos.	100 Ptos.
2) Oferta dos mejoras, a los mínimos requeridos.	50 Ptos.
3) Oferta una mejora, a los mínimos requeridos.	25 Ptos.
4) No presenta mejoras al mínimo requerido.	0 Pto.

El puntaje anterior se multiplicará por 0,15.

e) Tiempo de emisión y reposición de tarjetas: (5%)

Este criterio será evaluado con la información que entregue el Oferente en su oferta, de acuerdo a lo requerido en el anexo "F".

Se evalúa el tiempo que la empresa licitada demorará en emitir o reponer las TCR, una vez implementado el sistema.

Se ocupará la siguiente fórmula para asignar puntaje al tiempo de emisión y reposición de tarjetas:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Plazo de reposición y emisión de tarjetas mínimo ofertado}}{\text{Plazo de reposición y emisión de tarjetas ofertado a evaluar}} \times 100 \text{ Ptos.}$$

El puntaje obtenido por los Oferentes según su evaluación se multiplicará por 0,05.

El plazo máximo para la emisión y reposición de tarjetas será de diez (10) días corridos, desde la implementación del sistema, no cumplir la con el plazo, será causal suficiente para que la oferta sea declarada inadmisibles.

3) Etapa de evaluación económica 20%.

Descuento sobre precio de pizarra:

Para evaluar este criterio se utilizará el valor en pesos que señale el oferente en la línea del Portal correspondiente y requerido en el anexo "G".

Para asignar el puntaje, se ocupará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Descuento a evaluar en pesos del precio pizarra}}{\text{Mayor descuento en pesos del precio pizarra}} \times 100 \text{ Ptos.}$$

El puntaje obtenido por los Oferentes según su evaluación se multiplicará por 0,20.

FECHA:

14 SEP 2022

4) Evaluación final.

El puntaje final será por línea de producto y se determinará con la suma de las ponderaciones obtenidas en las etapas de evaluación administrativa, técnica y económica respectivamente, ordenados en función del puntaje final que se le asigne a cada oferta.

- i) En caso de empate en el puntaje final de dos (2) o más ofertas, en una misma línea de producto, se definirá el primer lugar quien haya obtenido en cada etapa de evaluación el mayor puntaje las cuales serán ordenadas por grado de importancia:
- 1° Evaluación técnica.
 - 2° Evaluación económica.
 - 3° Evaluación administrativa.
 - 4° Si el empate aún subsiste, el proveedor que haya presentado primero su oferta al portal www.mercadopublico.cl.

14.- DE LA ADJUDICACIÓN:

- a.- La adjudicación será simple, de acuerdo lo indicado en las Bases Técnicas.
- b.- La DIRECTEMAR, adjudicará la licitación al oferente que hubiere obtenido el más alto puntaje en el proceso de evaluación.
- c.- La resolución fundada de la DIRECTEMAR que adjudica la presente licitación o la declara desierta, será comunicada a través del portal Mercado Público, a todos los oferentes, cumpliendo con el plazo establecido en la Cláusula N° 7.-, de las bases de licitación.
- d.- La DIRECTEMAR podrá readjudicar, en caso que el adjudicatario no firme el contrato dentro del tiempo estipulado en el cronograma de la licitación, o renuncie, abandone o no cumpla íntegramente con los trámites posteriores a la adjudicación, o bien modifique su oferta de cualquier forma.
- e.- Las consultas referentes a la adjudicación, deberán ser remitidas al correo licitaciones@directemar.cl.

15.- CONTRATO:

- a.- Habilitación en portal Mercado Público: La persona jurídica o natural, deberá encontrarse inscrito y hábil en el registro electrónico oficial de proveedores www.chileproveedores.cl. En el caso contrario, tendrá un plazo máximo de quince (15) días corridos, contados desde la publicación de la resolución de adjudicación para cambiar u obtener dicha condición.
- b.- Se requerirá de la suscripción de un contrato y la entrega de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de acuerdo a lo señalado en la Cláusula N° 16.-.
- c.- Documentación a presentar: serán exigibles y debidamente actualizados en formato papel o mediante la incorporación en www.chileproveedores.cl del portal Mercado Público, los antecedentes solicitados en la Cláusula N° 11.-, letra f.-, número 1), de las presentes bases, con una extensión no superior a treinta (30) días corridos
- d.- Plazo de suscripción: El contrato respectivo se suscribirá hasta el día cuarenta (40) corrido, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación a través del portal Mercado Público. En el evento que se requiera ampliar el citado plazo, la DIRECTEMAR emitirá la respectiva resolución fundada, la que deberá ser publicada en el portal Mercado Público.
- e.- El adjudicatario se hace responsable de los perjuicios que el no cumplimiento del contrato pudiere ocasionar.

FECHA:

14 SEP. 2022

690

- f.- Si el adjudicatario no suscribe el contrato, retira la oferta dentro del plazo señalado en la letra a) de esta cláusula, por causas imputables a este, se entenderá que se ha desistido de su oferta por lo que, la DIRECTEMAR hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

16.- GARANTÍA FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

- a.- Entrega del documento: el adjudicatario hará entrega de la garantía previo a la firma del contrato, en caso que la garantía sea electrónica, deberá remitirla al correo licitaciones@directemar.cl.
- b.- Requisitos esenciales: la garantía deberá ser pagadera a la vista y de carácter irrevocable, emitida por una entidad constituida o con sucursal en Chile.
- c.- Acreedor: Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, RUT N° 61.102.014-7.
- d.- Monto: el 10% del monto total del contrato.
- e.- Vigencia mínima: contando desde la fecha prevista para el término del contrato Noventa (90) días corridos.
- f.- N° del documento: (se identificará a la firma del contrato).
- g.- Entidad que la emite: (se identificará a la firma del contrato).
- h.- Glosa: "se otorga para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de suministro de gasolinas de 95 y 93 Octanos y petróleo diésel para vehículos administrativos de la DIRECTEMAR".
- i.- Causales de cobro de la garantía:
 - 1) Término anticipado del contrato imputable al adjudicatario.
 - 2) Cuando la DIRECTEMAR fuere demandada, en carácter de responsable solidario o subsidiario de las obligaciones laborales del adjudicatario, para con sus trabajadores comprometidos en el cumplimiento del contrato celebrado con la DIRECTEMAR.
 - 3) Por no pago de multas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula N° 19, de las presentes bases de licitación.
- j.- La devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato se efectuará una vez recibido el servicio a entera satisfacción de la DIRECTEMAR.

17.- ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato entrará en vigencia desde la fecha que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe, por un período máximo de doce (12) meses o hasta que se agote el presupuesto disponible para la presente contratación.

18.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

- a.- El precio de los combustibles que se suministren y que se deducirá del saldo con que cuenten las TPR, será el vigente y publicado en cada una de las respectivas estaciones de servicios al momento del carguío (precio pizarra), menos el descuento ofrecido por el Proveedor.
- b.- El pago por el suministro de combustibles, otorgado a través del canje de producto mediante TPR, se efectuará a través de transferencia a nombre del Proveedor.
- c.- Los pagos deberán ser facturados en forma separada, por departamentos, por montos y/o tipos de combustible que se adquieran, de acuerdo a lo que informe la DIRECTEMAR al momento de efectuar la compra correspondiente.
- d.- Para materializar lo acordado, el Proveedor generará en la aplicación informática de su administración, el departamento, que será denominado: DGTM MANDO, debiendo facturarse de la siguiente forma:

690
14 SEP 2022

- 1) Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante
 - 2) RUT N° 61.102.014-7
 - 3) Avenida Errázuriz N° 537 - Valparaíso
- e.- La DIRECTEMAR pagará en un plazo máximo de treinta (30) días, considerando la fecha de aceptación de la factura, según lo señalado en la Ley N° 21.131, del 16 de enero de 2019, que establece pago a treinta días, previa conformidad de la recepción del servicio en la modalidad contratada, esto es, una vez recibidas las tarjetas electrónicas, las cuales deberán contar con la disponibilidad de los saldos contratados para la entrega de combustible.

19.- **MULTAS:**

Se aplicará multas en caso de atrasos imputables al Proveedor, en la implementación del sistema de administración y gestión del consumo, adquisición y otros relacionados con el parque automotriz de la DIRECTEMAR, especificados en la "Especificaciones Técnicas", así como la falla del sistema en términos prolongados o reiterados, de acuerdo a lo siguiente:

- a.- Atraso en la implementación del sistema:
Una multa de una Unidad de Fomento (1 UF), por cada día corrido de atraso, en la implementación del sistema de administración y gestión o la entrega de las tarjetas electrónicas, contados desde el día siguiente del plazo propuesto de inicio de funcionamiento del sistema, por el Proveedor. Lo anterior hasta un plazo límite de diez (10) días.
De superar el plazo de diez (10) días de atraso, será considerado como incumplimiento grave de contrato, procediendo de acuerdo a lo señalado en la Cláusula N° 21 "Término anticipado del contrato".
- b.- Falla en el sistema de canje en EDS:
- 1) Se aplicará una multa de cinco Unidades de Fomento (05 UF) cada vez que un vehículo institucional de la DIRECTEMAR concorra a una estación de servicio y no reciba el servicio de carga de combustible por falla en el sistema de canje, ya sea por impedimento de carga física de combustible o imposibilidad de operación sistema de venta y control (punto de venta) sin servicio.
 - 2) Superar 10 intentos de carga de combustible no logrados en cualquier EDS, sin que medie un motivo de fuerza mayor será considerado como incumplimiento grave de contrato, procediendo de acuerdo a lo señalado en la Cláusula N° 21 "Término Anticipado del Contrato".
- c.- Fallas reiteradas o prolongadas del sistema de administración y gestión:
- 1) Se aplicarán multas, por fallas en el funcionamiento del sistema de administración y gestión de las TPR, en un período de 30 días y que superen una (1) hora continua de duración, de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Hasta 3 fallas, 10 UF. en total.
 - b) Hasta 4 fallas, 15 UF. en total.
 - 2) De superar la cantidad de 4 fallas reiteradas dentro de los 30 días, será considerado como incumplimiento grave de contrato, procediendo de acuerdo a lo señalado en la Cláusula N° 21 "Término Anticipado del Contrato".
- d.- Falla del sistema alternativo de canje y administración:
- 1) Se aplicará una multa de diez Unidades de Fomento (10 UF), por cada día que no pueda utilizarse el Sistema Alternativo de canje y administración, frente a una falla del sistema principal, hasta un plazo máximo de 48 horas,

FECHA:

690
14 SEP. 2022

- contados desde el momento en que la DIRECTEMAR notifica al Proveedor de la falla del sistema alternativo.
- 2) De superar estos plazos, será considerado como incumplimiento grave de contrato, procediendo de acuerdo a lo señalado en la Cláusula N° 21 "Término Anticipado del Contrato".
- e.- Atraso en la Entrega de Tarjetas Electrónicas de Débito, ya sean estas nuevas o por reposición:
Atraso de hasta 72 horas, respecto del plazo ofertado por el Proveedor en el anexo "F" de las presentes Bases. Se aplicará una multa de una (1) Unidad de Fomento (1 UF) por cada día de atraso. Pasadas las 72 horas de atraso, sin haber recibido una explicación que sea atribuible a una causal de fuerza mayor será considerado como incumplimiento grave de contrato, procediendo de acuerdo a lo señalado en la Cláusula N° 21 "Término Anticipado del Contrato".
- f.- Forma de pago: el Adjudicatario deberá enterar el valor de la multa, dentro de los diez (10) días corridos, posteriores a la notificación de multa, en pesos chilenos, mediante vale vista, cheque o transferencia bancaria a nombre de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA ARMADA, RUT N° 61.966.700-K, BANCO ESTADO, CTA. CTE. N° 23909230314, y remitir comprobante a esta Dirección General, ubicada en Av. Errázuriz N° 537, Valparaíso.
- g.- Cobro Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: en el evento que el adjudicatario no cumpla con el pago de la multa en el plazo señalado en la letra f.- precedente, el monto podrá cobrarse directamente haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, reembolsándose el saldo correspondiente a través de un vale vista. En este caso, previo al reembolso del saldo correspondiente, el adjudicatario deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos establecidos en estas bases, dentro de los diez (10) días corridos siguientes, desde la notificación de la resolución que ordena su cobro.
- h.- Notificación de Multa: envío de carta certificada al domicilio registrado por el adjudicatario en el portal Chileproveedores y se entenderá notificado, a contar del tercer (3) día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.
- i.- Descargos del adjudicatario: el adjudicatario podrá presentar descargos por escrito en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación de multa. Vencido el plazo sin presentar descargos, la DIRECTEMAR dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.
- j.- Respuesta a los Descargos del adjudicatario: la DIRECTEMAR evaluará las causas explicitadas y tendrá la facultad de mantener, eliminar o disminuir el monto de las multas. La decisión, será emitida mediante resolución fundada dentro de los veinte (20) días hábiles, posteriores a la recepción del documento que contenga los descargos.
- k.- Recursos Administrativos: podrá recurrirse en contra de la resolución fundada mencionada precedentemente, de conformidad, a la Ley N° 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79° ter, del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

20.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

- a.- Causales: se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito para los efectos de la presente contratación, según lo dispuesto en el artículo 45° del Código Civil, los hechos imprevisibles e imposibles de resistir, que no dependen de la voluntad de las partes, que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones contraídas en

virtud de la contratación a celebrar, las que pueden ser entre otras, el sabotaje, catástrofes naturales, pandemia, guerra declarada, rebelión o revolución.

- b.- Procedimiento: se aplicará el siguiente procedimiento para tramitar y evaluar por la DIRECTEMAR, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito:
- 1) Notificación: el proveedor que invoca la causal de fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar por escrito a la DIRECTEMAR, dentro de los cinco (5) días corridos, desde que ocurra el hecho que configura la causal.
 - 2) Evaluación: la DIRECTEMAR calificará privativamente si se trata de un caso de fuerza mayor o caso fortuito, dentro del término de veinte (20) días hábiles, contados desde la notificación.
 - 3) Respuesta y garantía: en el caso de aceptarse o comprobarse la causal, se otorgará un nuevo plazo a la parte afectada para que pueda cumplir con las obligaciones pendientes. De ser necesario, se deberá ampliar la vigencia de la garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable por el fiel cumplimiento del contrato.
 - 4) Rechazo de la fuerza mayor o caso fortuito: de no efectuarse dicha notificación oportunamente, o de calificarse por parte de la DIRECTEMAR, que el hecho no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

21.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

- a.- La DIRECTEMAR, se reserva el derecho de poner término anticipado de la contratación en cualquier época, dando aviso por escrito al adjudicado mediante carta certificada despachada al domicilio indicado por este, como así mismo, en el caso que, si el adjudicado incurriera, a juicio de la DIRECTEMAR, en algunas de las siguientes causales:
- 1) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
 - 2) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, entendiéndose por este cuando ocurra la siguiente situación:
Que, el servicio entregado no cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas indicadas en su oferta presentada en la Licitación Pública.
 - 3) Quiebra o estado de notoria insolvencia del adjudicatario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - 4) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - 5) La no disponibilidad presupuestaria para continuar con el contrato.
 - 6) La no entrega oportuna de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en el plazo establecido en la Cláusula N° 19, letra g.-, de las presentes bases.
 - 7) Cuando el adjudicatario transfiera o ceda sus derechos y obligaciones en el contrato a terceros o subcontrate sin el consentimiento escrito de la DIRECTEMAR.
 - 8) En caso que la DIRECTEMAR determine que el servicio, no está de acuerdo a lo contratado, ni cumplen con los requerimientos técnicos y operativos especificados en la oferta del adjudicatario, podrá poner fin al contrato unilateralmente, si no se reponen en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, a total conformidad de la DIRECTEMAR.
 - 9) En caso que ocurra el Término Anticipado, se levantará un acta de liquidación del contrato donde se constatarán los compromisos pendientes y tareas efectuadas entre las partes.
- b.- Procedimiento: la DIRECTEMAR, aplicará el siguiente procedimiento para los efectos de poner término a la contratación:

FECHA:

690
14 SEP. 2022

- 1) Notificación: envío de carta certificada al domicilio indicado en el anexo "A", de la oferta presentada por el adjudicatario y se entenderá notificada, a contar del tercer (3) día, siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.
- 2) Descargos del adjudicatario: se aceptarán descargos por escrito en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación.
- 3) Respuesta a los descargos del adjudicatario: la DIRECTEMAR evaluará las causas explicitadas por el adjudicatario, tras lo cual resolverá. La decisión, contenida en una resolución fundada, será emitida dentro de los veinte (20) días hábiles, posteriores a la recepción del documento.
- 4) Cobro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato: la DIRECTEMAR podrá hacerla efectiva luego de emitir la resolución fundada del término anticipado.
- 5) Recursos administrativos: podrá recurrirse en contra de la resolución fundada mencionada en punto 3) anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79° ter del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

22.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- a.- Cualquier dificultad que se suscite entre las partes respecto de la interpretación del Contrato, será resuelta por las partes.
- b.- Lo dispuesto en el punto anterior no implica de manera alguna una renuncia por parte de la DIRECTEMAR o del Proveedor a someter la controversia que se pueda suscitar, al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, para cuyo efecto las Partes fijan domicilio en la comuna de Valparaíso, prorrogando expresamente competencia a sus tribunales, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

23.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:

Los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la celebración del contrato son intransferibles, según lo consagrado en artículo 74°, inciso 1°, del Reglamento de la Ley N° 19.886. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

La subcontratación parcial del contrato se autorizará, excepcionalmente, hasta un 40% del total del mismo y para estos efectos, el adjudicatario deberá poner a disposición de la DIRECTEMAR toda la documentación legal exigida por esta Dirección General respecto del subcontratista, quien deberá cumplir los mismos requisitos exigidos al adjudicatario, el cual no podrá estar afecto a ninguna de las inhabilidades a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.886. De autorizarse la subcontratación parcial, la responsabilidad se mantendrá en el adjudicatario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76°, inciso 1°, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

24.- DOMICILIOS Y COMUNICACIONES:

Toda comunicación, requerimiento de servicios o información y respuesta que deba practicarse o proporcionarse, de acuerdo al contrato, deberá llevarse a efecto por escrito, correo electrónico (o e-mail), dirigidos a la otra Parte. Solamente en esa forma se considerará efectivamente enviado.

- a.- Para modificaciones contractuales (Administrador de Contrato) y operación de la plataforma electrónica:

690
14 SEP 2024

DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA

Almirante Señoret N° 47, Valparaíso.

Teléfono : 56 - 032 - 2784154

Correo Electrónico : combustiblesdaba@armada.cl

Atte. : División Combustibles.

b.- Para entrega del Original de las Garantías:

**DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA
MERCANTE.**

Avenida Errazuriz N° 537, Valparaíso.

Teléfono : 56 - 032 - 2208062

Correo Electrónico : licitaciones@dgtm.cl

Atte. : Jefe Depto. Adquisiciones.

c.- En caso de ser dirigida al **PROVEEDOR:**

Empresa :
Dirección de Contacto :
Teléfono de Contacto : 56 - __ - ____
Correo Electrónico de contacto : _____@_____
Persona de Contacto de la Empresa :

25.- **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

- a.- Se podrán realizar modificaciones al presente contrato, por las causales y en la forma dispuesta en el artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- b.- Todas las modificaciones que se realicen al presente contrato, serán formalizadas con la Adenda correspondiente.

690
14 SEP 2022

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.-Modalidad del servicio de abastecimiento requerido:

- a.- El servicio otorgado por el Oferente que se adjudique la presente licitación, deberá efectuarse a través de TPR, asociadas a la patente de un vehículo y que rebaja su saldo después de cada compra. Para esta modalidad, el Proveedor deberá contar con un sistema de administración y gestión asociado, el cual permita llevar en forma continua, segura y confiable la contabilidad individual de la cuenta de combustibles de la DIRECTEMAR, Esta plataforma de administración computacional debe tener la capacidad de transferir a través de canales digitales, la información que maneja el cliente para poder ser visualizada en alguna ERP de gestión que posee la DIRECTEMAR. Los detalles de la interfaz requerida serán analizados técnicamente por ambas partes, cuando se requiera implementar esta capacidad.
- b.- La DIRECTEMAR adquirirá los volúmenes de combustible anuales en una o varias compras. Este combustible adquirido deberá ser abonado a las TPR y quedar disponible inmediatamente para su canje en todas las Estaciones de Servicio del Proveedor
- c.- Adicionalmente, deberá contar con un sistema alternativo de funcionamiento continuado, que permita suplir probables cortes o saturación del sistema, de manera de asegurar el suministro. En todo caso, si el sistema alternativo falla, se deberá entregar el combustible de igual forma, utilizándose los medios adecuados que el Proveedor proponga. Paralelamente, se deberá asegurar el registro de las operaciones individuales, para efectos contables.
- d.- El servicio de abastecimiento de combustible deberá estar habilitado con el sistema de TPR, al menos en las estaciones de servicio ubicadas en las ciudades que se indican en el anexo "C", de las presentes Bases.
- e.- El sistema deberá entregar una clave de acceso por usuario y claves de acceso restringido para los supervisores del sistema.
- f.- El sistema deberá permitir realizar la asignación de combustibles, bloqueos, desbloqueos y anulaciones de TPR vía Internet, en forma directa y en tiempo real, a todo el parque de vehículos que administra.
- g.- La emisión y reposición de TPR en caso de deterioro, extravío o inutilización deberá realizarse en los domicilios establecidos por la DIRECTEMAR dentro del plazo contratado.
- h.- Las TPR deberán permitir realizar el canje de combustibles en todas las Estaciones de Servicio del Proveedor.
- i.- El sistema deberá permitir definir y modificar en tiempo real las características de cada TPR, como al menos: estaciones de servicio habilitadas para carga, horario de carga, días de la semana habilitados para carga, límite diario de carga en dinero.

690
14 SEP 2020

- j.- El sistema deberá entregar vía Internet, información estadística completa sobre el uso de cada TPR y permitir a la DABA administrar, gestionar y conocer en forma eficiente el rendimiento y el consumo efectivo de combustible, por parte de los usuarios del sistema.
- k.- El sistema deberá permitir el acceso a administradores, supervisores y usuarios, con atributos diferentes y protegidos por una clave de seguridad.
- l.- El sistema deberá entregar información útil para incorporar a los sistemas logísticos de la DIRECTEMAR y la DABA, a través de canales digitales especialmente habilitados.
- m.- El Proveedor deberá generar en la aplicación informática de su administración un departamento, el que será denominado Departamento: DIRECTEMAR. Independiente de lo anterior, durante la vigencia del contrato, se le podrán solicitar al Oferente adjudicado divisiones de este departamento para efectos de administración.
- n.- Capacitación para operador de la plataforma.

2.-Forma de entrega del combustible:

La entrega del combustible se realizará a través de las estaciones de servicio que deberán disponer del sistema de TPR, las que deberán ser detalladas por el Proveedor, de acuerdo al formato señalado en el anexo "B", de las presentes Bases.

3.-Obligaciones del Proveedor:

- a.- Suministrar combustibles en la calidad y octanaje ofrecido, a través de su red EDS.
- b.- Mantener operativo el sistema de entrega de combustible en forma continuada todos los días del año.
- c.- Suministrar el producto especificado en la tarjeta y al vehículo identificado en la misma.
- d.- Suministrar las tarjetas y la reposición de estas, cuando corresponda, y el acceso al sistema de administración y gestión en línea de los consumos.
- e.- Deberá entregar toda la información que la DIRECTEMAR le requiera, relacionada con el servicio contratado.
- f.- Mantener vigente y en funcionamiento permanente el sistema de administración y gestión vía web, permitiendo el acceso permanente a la DIRECTEMAR.

4.-Fluctuaciones en el precio del combustible:

El precio del combustible que se utilizará para rebajar de cada TPR las cargas de combustible realizadas por los vehículos, será el precio pizarra exhibido el día de la carga en la estación de servicio que realiza el suministro, menos el descuento por litro acordado y presentado en la Oferta Económica.

5.-Parque vehicular actual:

Las tarjetas que se requieren incorporar en el futuro contrato, se definen en 221 unidades, las cuales podrán aumentar o disminuir según las necesidades de la DIRECTEMAR.

69p

FECHA:

14 SEP. 2022

6.-A continuación, se detallan las localidades donde la DIRECTEMAR posee vehículos administrativos que demandarán abastecimiento de combustible en estaciones de servicio, a través de TPR:

CIUDADES Y COMUNAS
ARICA
IQUIQUE
ANTOFAGASTA
MEJILLONES
TALTAL
TOCOPILLA
CALDERA
CHAÑARAL
COQUIMBO
LOS VILOS
VALPARAÍSO
QUINTERO
SAN ANTONIO
ALGARROBO
PICHILEMU
TALCAHUANO
LICANTÉN
TOMÉ
LOTA
CONSTITUCIÓN
CORONEL
LEBU
SAN VICENTE
VALDIVIA
FUTRONO
PANGUIPULLI
VILLARRICA
PUERTO MONTT
CALBUCO
MAULLÍN
PUERTO VARAS
CASTRO
DALCAHUE
ANCUD
CHONCHI
QUELLÓN
CHAITÉN
PUERTO AYSÉN
PUERTO CISNES
TORTEL
PUNTA ARENAS
PUERTO NATALES

690

FECHA: 14 SEP 2025

7.-Sistema de administración y gestión.

El Proveedor deberá disponer de un sistema informático vía Internet (Web), al cual la DIRECTEMAR deberá tener acceso, con el objeto de administrar y gestionar la logística de suministro de combustible del parque automotriz administrativo Institucional.

La información mínima que debe proporcionar este sistema es la siguiente:

Ítem	Descripción
1	La emisión y reposición de la tarjeta en caso de deterioro, extravío o inutilización se realizará al domicilio señalado por la DIRECTEMAR, mediante un servicio propio o de Courier.
2	El sistema permite a la DABA realizar la asignación de combustibles, bloqueos, desbloqueos y anulaciones de TPR vía Internet, en forma directa y en tiempo real, a todo el parque de vehículos que administra.
3	El sistema permite que la DABA defina y modifique directamente, en tiempo real y las veces que desee, las características de operación para las TPR, como al menos: estaciones de servicio habilitadas para carga, horario de carga, días de la semana habilitados para carga, límite diario de carga en dinero.
4	El sistema puede entregar vía Internet, información estadística completa sobre el uso de cada TPR. Permitir a la DIRECTEMAR, administrar, gestionar y conocer en forma eficiente, el rendimiento y el consumo efectivo de combustible, por parte de los usuarios del sistema.
5	El sistema permite el acceso a administradores, supervisores y usuarios, con atributos diferentes y protegidos por una clave de seguridad.
6	El sistema permite entregar información útil para incorporación a los sistemas logísticos de la DIRECTEMAR, a través de canales digitales especialmente habilitados.

690
D.G.T.M. Y M.M. ORD N° 4100/___ P.M.P.

HOJA N° 25

FECHA:

14 SEP. 2022

ANEXO "A"

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.

NOMBRE:

RAZÓN SOCIAL:

RUT N°:

DOMICILIO:

CORREO ELECTRÓNICO:

NÚMERO DE TELÉFONO:

PARA EL EVENTUAL PAGO DE FACTURAS:

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA:

TIPO DE CUENTA BANCARIA:

BANCO EN EL QUE OPERA:

FECHA:

**FIRMA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
RUN N°**

FECHA: 14 SEP 2022

ANEXO "B"

CANTIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIO.

Cantidad de EDS: Disponible en todo el país, para entregar el servicio de suministro de combustible, a través del sistema de canje TPR, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Región	Comuna	Ciudad	Dirección
1				
2				
3				
...				

FIRMA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
RUN N°

690

14 SEP. 2022

ANEXO "C"

CANTIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIO DE INTERÉS PARA LA DIRECTEMAR.

Cantidad de EDS disponible del servicio de suministro de combustible a través del sistema de canje TPR, en siguientes ciudades específicas, de interés para la DIRECTEMAR:

CIUDADES Y COMUNAS	CANTIDAD DE E.D.S.
ARICA	
IQUIQUE	
ANTOFAGASTA	
MEJILLONES	
TALTAL	
TOCOPILLA	
CALDERA	
CHAÑARAL	
COQUIMBO	
LOS VILOS	
VALPARAÍSO	
QUINTERO	
SAN ANTONIO	
ALGARROBO	
PICHILEMU	
TALCAHUANO	
LICANTÉN	
TOMÉ	
LOTA	
CONSTITUCIÓN	
CORONEL	
LEBU	
SAN VICENTE	
VALDIVIA	
FUTRONO	
PANGUIPULLI	
VILLARRICA	
PUERTO MONTT	
CALBUCO	
MAULLÍN	
PUERTO VARAS	
CASTRO	
DALCAHUE	
ANCUD	
CHONCHI	
QUELLÓN	
CHAITÉN	
PUERTO AYSÉN	
PUERTO CISNES	
TORTEL	

690 0.00
D.G.T.M. Y M.M. ORD N° 4100/___ P.M.P.

HOJA N° 28

FECHA: 14 SEP. 2022

PUNTA ARENAS	
PUERTO NATALES	

FIRMA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
RUN N°

FECHA:

14 SEP. 2022

690

ANEXO "D"

PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.

DESCRIPCIÓN	PLAZO EN DÍAS CORRIDOS
Plazo de implementación del sistema de administración y gestión.	

FIRMA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
RUN N°

NOTA: ANEXO DEBE SER ELEVADO AL PORTAL MERCADO PÚBLICO COMO ANTECEDENTE TÉCNICO. ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

690 0.93
14 SEP. 2022

A N E X O "E"

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.

N°	Descripción	Cumple con lo requerido en las Bases. (señalar: Sí o No)	Observaciones
1	La emisión y reposición de la tarjeta en caso de deterioro, extravío o inutilización se realizará al domicilio señalado por la DABA, mediante un servicio propio o de Courier.		
2	El sistema permite al cliente realizar la asignación de combustibles, bloqueos, desbloques y anulaciones de TPR vía Internet, en forma directa y en tiempo real, a todo el parque de vehículos que administra.		
3	El sistema permite que el cliente defina y modifique directamente, en tiempo real y las veces que desee, las características de operación para las TPR, como al menos: estaciones de servicio habilitadas para carga, horario de carga, días de la semana habilitados para carga, límite diario de carga en dinero.		
4	El sistema puede entregar vía Internet, información estadística completa sobre el uso de cada TPR. Permitir a la DABA, administrar, gestionar y conocer en forma eficiente, el rendimiento y el consumo efectivo de combustible, por parte de los usuarios del sistema.		
5	El sistema permite el acceso a administradores, supervisores y usuarios, con atributos diferentes y protegidos por una clave de seguridad.		
6	El sistema permite entregar información útil para incorporación a los sistemas logísticos de la DIRECTEMAR, a través de canales digitales especialmente habilitados.		
	Mejoras o características operacionales adicionales consideradas al Sistema de Administración y Gestión:		
1			
2			
3			

**FIRMA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
RUN N°**

690

D.G.T.M. Y M.M. ORD N° 4100/___ P.M.P.
FECHA:

HOJA N° 31

14 SEP. 2022

ANEXO "F"

TIEMPOS DE EMISIÓN Y ENTREGA DE TPR NUEVAS Y PLAZO DE REPOSICIÓN.

Descripción	Entrega en días corridos	Reposición en días corridos
Tiempos emisión y entrega de las tarjetas nuevas y plazo de reposición.		

FIRMA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
RUN N°

FECHA: 14 SEP. 2022

A N E X O "G"

DESCUENTO SOBRE PRECIO DE PIZARRA.

CIUDADES Y COMUNAS	DESCUENTO
ARICA	
IQUIQUE	
ANTOFAGASTA	
MEJILLONES	
TALTAL	
TOCOPILLA	
CALDERA	
CHAÑARAL	
COQUIMBO	
LOS VILOS	
VALPARAÍSO	
QUINTERO	
SAN ANTONIO	
ALGARROBO	
PICHILEMU	
TALCAHUANO	
LICANTÉN	
TOMÉ	
LOTA	
CONSTITUCIÓN	
CORONEL	
LEBU	
SAN VICENTE	
VALDIVIA	
FUTRONO	
PANGUIPULLI	
VILLARRICA	
PUERTO MONTT	
CALBUCO	
MAULLÍN	
PUERTO VARAS	
CASTRO	
DALCAHUE	
ANCUD	
CHONCHI	
QUELLÓN	
CHAITÉN	
PUERTO AYSÉN	
PUERTO CISNES	
TORTEL	
PUNTA ARENAS	
PUERTO NATALES	

**FIRMA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
RUN N°**

14 SEP. 2022

- 2.- **LLÁMASE** a licitación pública para la contratación de suministro de gasolinas de 95 y 93 octanos y petróleo diésel, para vehículos administrativos de la DIRECTEMAR.
- 3.- **DESÍGNASE** como integrantes de la comisión evaluadora de las propuestas presentadas en el proceso de licitación pública ya citada, a los siguientes servidores o a quienes los subroguen o reemplacen:
 - a) Asesor Técnico del Departamento de Planes de la DIRECTEMAR PAC Gdo 11 Sr. Francisco PIÑA Abarca, RUN N° [REDACTED], email fpina@dgtm.cl.
 - b) Subjefe del Departamento de Planes de la DIRECTEMAR Capitán de Fragata LT Sr. Jaime GATICA Calderón, RUN N° [REDACTED], email jgatica@dgtm.cl.
 - c) Jefe del Departamento de Planes de la DIRECTEMAR Capitán de Navío Sr. Ricardo CAMACHO León, RUN N° [REDACTED], email rcamacho@dgtm.cl.
- 4.- **ANÓTESE**, regístrese, comuníquese, publíquese en el portal Mercado Público y archívese con sus antecedentes.



Huber
CARLOS HUBER VIO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M y M.M. (P.M.P.)
- 2.- ARCHIVO